



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Vicerrectoría Académica

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 007 DE 05 MAR. 2020

Por el cual se modifican los artículos 2°, 4° y 5° del Acuerdo 053 de 2006 del Consejo Superior

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, específicamente lo contenido en el literal (b) del artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo 038 del 05 de junio de 1991 "*Por el cual se determinan el sistema de Liquidación y los Valores de Matrícula para los Programas de Formación Universitaria de la Universidad Pedagógica Nacional*".

Que mediante Acuerdo 053 del 24 de noviembre de 2006, el Consejo Superior modificó el artículo 2° del Acuerdo 038 de 1991 y se dictaron otras disposiciones relacionadas con la adecuación de los procesos de liquidación y pago de matrícula a los nuevos sistemas operativos de la Universidad Pedagógica Nacional para los estudiantes de pregrado y posgrado.

Que en el literal (b) del artículo 2° del Acuerdo 053 de 2006 del Consejo Superior, se estableció que "*el estudiante que no cancele el valor ordinario de matrícula de pregrado en las fechas señaladas, solicitará la expedición de un nuevo recibo de pago, el cual se generará por el valor de matrícula extraordinaria, que corresponde a un recargo del 10% sobre los derechos de matrícula*".

Que en el artículo 4° del referido Acuerdo 053 de 2006 del Consejo Superior, se estableció que "*los aspirantes admitidos a pregrado por primera vez y transferencia externa, deberán cancelar el valor de la matrícula ordinaria correspondiente al primer semestre en un solo contado*".

Que en el artículo 5° del referido Acuerdo 053 de 2006 del Consejo Superior, se estableció que "*a los estudiantes de pregrado que se les apruebe reliquidación de matrícula, pagarán el valor total ordinario en un solo contado, en las fechas establecidas para estos casos en cada período académico; quienes no cancelen en las fechas señaladas, se les aplicará lo establecido en el literal b) del artículo 2° del presente Acuerdo*".

Que se ha evidenciado la necesidad de actualizar los requisitos del mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula y del porcentaje de recargo por mora en el pago, con el fin de permitir a los estudiantes de pregrado en cualquier condición (admitidos por primera vez, transferencia externa, con aprobación de reintegro, nueva admisión o antiguos) el acceso a dicho mecanismo desde el primer semestre académico, coadyuvando su ingreso y permanencia en la Universidad.

Que el Consejo Superior estudió la solicitud en sesión ordinaria del 05 de marzo de 2020, y determinó autorizarla.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. *Modificación.* Modificar el artículo 2° del Acuerdo 053 de 2006 del Consejo Superior, el cual quedará así:

Artículo 2°. *El pago de la matrícula de los estudiantes de pregrado, se efectuará únicamente atendiendo las siguientes reglas sobre contado y pagos:*

- a) *El estudiante cancelará el valor ordinario de matrícula, en las fechas establecidas en el Calendario Académico.*
- b) *El estudiante que solicite fraccionamiento del valor de la matrícula ordinaria, y éste le sea aprobado, podrá cancelar en tres contados, según fechas establecidas en los calendarios operativos elaborados por la Vicerrectoría Académica, así.*

05 MAR. 2020



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

El educador de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 007 DE 05 MAR. 2020

- a. *Un primer pago equivalente al 30% del valor de los derechos de matrícula ordinaria y demás conceptos.*
- b. *Un segundo y tercer pago equivalentes cada uno al 35% del valor de la matrícula ordinaria, que se pagarán respectivamente, en la octava (8a) y doceava (12a) semana del respectivo periodo académico.*

Parágrafo 1. El estudiante que no cancele el valor ordinario de matrícula en las fechas establecidas en el Calendario Académico, o que haya solicitado reliquidación del valor de la matrícula o el pago fraccionado en cuotas y no cancele el valor en las fechas señaladas, solicitará la expedición de un nuevo recibo de pago, el cual se generará con un recargo del 2% por mes o fracción de mes, según corresponda, sobre el valor de los derechos de matrícula.

Parágrafo 2. La Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, serán las instancias que autorizarán los trámites señalados en los literales (a) y (b).

Artículo 2. Modificación. Modificar el artículo 4° del Acuerdo 053 de 2006 del Consejo Superior, el cual quedará así:

Artículo 4°. Los aspirantes admitidos a pregrado por primera vez y transferencia externa podrán pagar el valor de la matrícula ordinaria correspondiente al primer semestre, a través del mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula o en un (1) solo contado.

Artículo 3. Modificación. Modificar el artículo 5° del Acuerdo 053 de 2006 del Consejo Superior, el cual quedará así:

Artículo 5°. Los estudiantes de pregrado que se les apruebe reliquidación de matrícula, podrán pagar el valor de la matrícula ordinaria a través del mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula o en un (1) solo contado.








Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, en lo demás el Acuerdo 053 de 2006 del Consejo Superior continúa vigente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 MAR. 2020


JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO
Presidente (E) del Consejo


GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaría del Consejo

Revisó: Fernando Méndez Díaz – Vicerrector Administrativo y Financiero 
Revisó: John Harold Córdoba Aldana – Vicerrector Académico 
Revisó: Yaneth Romero Coca – Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación 
Revisó: Beatriz Eugenia Betancourt – Subdirectora de Bienestar Universitario 
Revisó: Andrea Manrique Camacho – Subdirectora de Admisiones y Registro 
Revisó: Jairo Serrato Romero – Subdirector Financiero 
Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo – Jefe Oficina Jurídica 
Proyectó: Germán Malte Ruano – Asesor Jurídico Rectoría 